

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

I. Aspectos Generales.

Art. 1. Definición del Comité de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo, es un Comité de Apoyo de la Junta Directiva respecto de la supervisión y cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo de Grupo Bolívar S.A. Por tanto, la responsabilidad de este Comité queda limitada a servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con el Buen Gobierno de la Sociedad.

II. Estructura y Funcionamiento.

Art. 2. Conformación del Comité. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de Junta Directiva el Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por mínimo tres (3) miembros de Junta Directiva, sin la presencia de miembros ejecutivos. Los miembros del Comité deben contar con la experiencia que les permita cumplir a cabalidad con sus funciones.

A las reuniones del Comité asistirán con voz y sin voto el Presidente de la Sociedad y el Vicepresidente Jurídico / Secretario General de la Compañía, y podrán asistir previa citación y según el tema que se trate en la respectiva reunión: los Vicepresidentes, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y cualquier otro empleado que el Comité considere pertinente para el desarrollo inherente de sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia y al presente Reglamento.

Art. 3. Período de duración de los miembros del Comité. Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo de Grupo Bolívar S.A. elegidos por la Junta Directiva tendrán un período de un (1) año contado desde la fecha de su designación en la sesión de Junta respectiva. Éste período podrá ser prorrogado a su vencimiento de manera automática y sucesiva.

Art. 4. Periodicidad de las reuniones del Comité. El Comité de Gobierno Corporativo se reunirá por lo menos una vez cada semestre; no obstante, de acuerdo con las circunstancias particulares de Grupo Bolívar S.A., el número de reuniones podrá ser ampliado cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros, y en todo caso cuando se den circunstancias tales como revelación de deficiencias en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos de las políticas de Grupo Bolívar S.A., o cambios en la normatividad que regula el Buen Gobierno de la Compañía.

Art. 5. Remuneración del Comité de Gobierno Corporativo. La asistencia al Comité de Gobierno Corporativo será remunerada a través de honorarios.

Art. 6. Quórum. El Comité de Gobierno Corporativo podrá reunirse y deliberará y decidirá con la presencia de mínimo dos (2) de sus miembros.

Art. 7. Actas del Comité. El Secretario del Comité de Gobierno Corporativo elaborará un acta de cada reunión que haga el Comité, indicando la fecha, hora, lugar de reunión y los temas tratados. Las actas serán firmadas por todos los miembros del Comité y quien haga de secretario de la misma, salvo que el Comité designe a otras personas para la firma de las actas.

Cuando el Comité de Gobierno Corporativo realice informes, los mismos serán parte integral de las actas respectivas del Comité.

Art. 8. Informes del Comité de Gobierno Corporativo. Como resultado de su gestión y de sus actividades, el Comité de Gobierno Corporativo elaborará informes con una periodicidad mínima anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva.

Art. 9. Presidencia del Comité de Gobierno Corporativo. El Presidente del Comité de Gobierno Corporativo será elegido de entre sus miembros, debiendo ser un miembro independiente.

Art. 10. Secretario del Comité. El Comité de Gobierno Corporativo tendrá un Secretario que será el Vicepresidente Jurídico-Secretario General de Grupo Bolívar S.A.; no obstante, los miembros del Comité podrán nombrar en las reuniones la persona que obrará como Secretario para esa fecha determinada, si no está presente el Vicepresidente Jurídico.

El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- 10.1. Elaborar y dar a conocer el cronograma de las reuniones del Comité, de acuerdo a lo que el mismo Comité decida.
- 10.2. Confirmar la asistencia a las reuniones.
- 10.3. Citar a las personas que no conforman el Comité y que son citadas por éste.
- 10.4. Elaborar y llevar el archivo de las reuniones del Comité, teniendo en cuenta la hora, lugar, asistencia, funciones desarrolladas por el Comité durante la reunión y los asuntos pendientes para la siguiente reunión.
- 10.5. Mantener informados a los miembros del Comité sobre las normas que se expidan sobre el tema.

III. Funciones del Comité de Gobierno Corporativo.

Art. 11. Funciones. El Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes funciones:

- 11.1. Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información que Grupo Bolívar S.A. debe revelar de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia.
- 11.2. Realizar un Informe con una periodicidad mínima anual sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Gobierno Corporativo.
- 11.3. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- 11.4. Supervisar el cumplimiento de las políticas de remuneración establecidas por el Comité de Compensación de los administradores.
- 11.5. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad.
- 11.6. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva
- 11.7. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en los documentos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo de Grupo Bolívar S.A

- 11.8. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y al Código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el Buen Gobierno de la Sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- 11.9. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la Sociedad o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del mismo Conglomerado y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
- 11.10. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- 11.11. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos o en los documentos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
- 11.12. Supervisar el funcionamiento de la página web de la Sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
- 11.13. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- 11.14. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta propuestos por los accionistas.
- 11.15. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea General de Accionistas por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
- 11.16. En los casos de reelección o ratificación de miembros de la Junta Directiva, formular una propuesta que contendrá una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- 11.17. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- 11.18. Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
- 11.19. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad.
- 11.20. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma
- 11.21. Proponer la Política de Recursos Humanos de la sociedad.
- 11.22. Evaluar a los candidatos propuestos por el Presidente de la Sociedad para hacer parte de la Alta Gerencia de Grupo Bolívar S.A. e informar la Junta Directiva al respecto.
- 11.23. Liderar anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de Grupo Bolívar S.A.

- 11.24. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad.
- 11.25. Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité.

Además de las funciones antes señaladas, el Comité tendrá la función de absolver consultas que realice el Presidente de la Sociedad, sin necesidad de realizar una sesión formar para dar respuesta a las mismas.

Art. 12. Coordinación con las Compañías del Grupo Bolívar. El Comité de Gobierno Corporativo de Grupo Bolívar S.A., por intermedio del Secretario General, podrá solicitar a los Comités de Gobierno Corporativo, a las Juntas Directivas o a los Administradores de las Compañías subordinadas, la información que considere necesaria para adelantar sus funciones y de ser requerido, podrá invitar a sus sesiones a los Presidentes de los Comités o de las Juntas Directivas de las Compañías subordinadas.

Art. 13. Evaluación de los candidatos a integrar la Junta Directiva de Grupo Bolívar S.A. El Comité de Gobierno Corporativo será responsable de analizar de manera previa a la Asamblea General de Accionistas los posibles candidatos a integrarla que sean postulados por los accionistas conforme al procedimiento establecido en los art. 11 y siguientes del Reglamento de la Junta Directiva.

Para tal fin, y finalizado el tiempo previsto por el Reglamento de la Junta para que los accionistas presenten a la Compañía los candidatos propuestos para integrar este órgano social, el Comité de Gobierno Corporativo se reunirá para efectuar la revisión de los perfiles personales y profesionales de los mismos, y dar sus recomendaciones a la Asamblea General de Accionistas por intermedio de la Junta Directiva.

En los casos que dentro de la propuesta presentada por los accionistas se proponga la reelección de miembros de la Junta Directiva, el Comité Gobierno Corporativo deberá, dentro del plazo previsto para la evaluación de candidatos a integrar la Junta, adelantar una revisión del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto para su reelección, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período. Para tal fin, el Comité tomará como base la información prevista en el proceso de evaluación anual (autoevaluación o evaluación por externo) adelantado por la Junta Directiva.

IV. Disposiciones Finales.

Art. 14. Aprobación. El presente Reglamento será aprobado por la Junta Directiva de Grupo Bolívar S.A.

Art. 15. Interpretación, modificación y derogatoria. El presente Reglamento desarrolla lo previsto en las disposiciones legales que regulan la materia, los estatutos sociales, el Código de Gobierno Corporativo y Reglamento de Junta de la Sociedad, en relación con el Comité de Gobierno Corporativo; su interpretación, modificación y derogatoria estará a cargo de la misma Junta Directiva.

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, podrán solicitar a la Junta Directiva las modificaciones y derogatoria que consideren pertinentes al presente Reglamento, las cuales podrán ser presentadas a la Secretaría General de Grupo Bolívar S.A. con una justificación de la misma. La Secretaría General pondrá en conocimiento de la Junta, en la sesión siguiente que se realice, a la fecha de presentación de las solicitudes, las sugerencias de modificación y derogatoria del presente Reglamento.

Art. 16. Aplicación y vigencia. Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Grupo Bolívar S.A., entrará en vigencia y será aplicable una vez aprobado en la sesión de Junta respectiva, a partir de la siguiente reunión que realice el Comité de Gobierno Corporativo, para lo cual la Secretaria del Comité entregará un ejemplar a cada uno de sus miembros que contendrá el texto definitivo aprobado por la Junta.